

S.J. Nº: 1095-2024

APRUEBA BASES DE PROCEDIMIENTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL CONCURSO CALETA OPERACIÓN AÑO 2024, LÍNEA: "MEJORAMIENTO DEL DESEMBARQUE PARA LA PESCA ARTESANAL RAPA NUI", DE ESTE INSTITUTO.

VALPARAÍSO, 05-12-2024

RES. EXENTA Nº 1105

V I S T O: Lo dispuesto en la la Ley N° 21.640 de Presupuestos del Sector Público año 2024; en la Ley Nº 21.069, que crea el Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala, INDESPA; en el DFL. Nº 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley Nº 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en los D.S. Nos 430, de 1991, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley General de Pesca y Acuicultura, y 096, de 2022, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; en las Resoluciones Nºs 30 de 2015, 7, de 2019, y 14, de 2022, y los Dictámenes Nºs 30.806, de 2019, y E13581 de 2021, todos de la Contraloría General de la República; en el Programa Nuevo 2024, denominado "Programa de Fomento y Desarrollo Productivo de la Pesca Artesanal", Código PI072620240019069, de este Instituto; en las Actas de Sesión Ordinaria Nº 17, de fecha 15 de enero de 2024 y Nº 18, de fecha 12 de mayo de 2024, ambas del Consejo Directivo de INDESPA; en las Bases Generales de Postulación del Concurso Nacional Caleta Operación Año 2024, Línea: "Mejoramiento del Desembarque para la Pesca Artesanal Rapa Nui"; en los correos electrónicos de fecha 21, 29 de noviembre y 04 de diciembre, todos de 2024, de la Sección de Programas de Convenios y Cooperación; en el Memorándum (interno) Nº 672/24, de fecha 04 de diciembre de 2024, de la Encargada de la Sección de Programas Nacionales y Territoriales; y,

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Ley N° 21.069 citada en Visto, se creó el Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala, en adelante "INDESPA" o el "Instituto", como un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

2. Que, dicho Instituto cuenta con un Consejo Directivo, integrado por el Subsecretario de Pesca y Acuicultura (SUBPESCA), quien lo preside, el Subsecretario de Economía y Empresas de Menor Tamaño, el Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, el Director del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura (SERNAPESCA), y el Director Nacional de Obras Portuarias. Asimismo, integra el referido Consejo, con derecho a voz, el Director Ejecutivo de INDESPA.

3. Que, conforme a lo dispuesto en la misma Ley N° 21.069 citada en Visto, la misión institucional del INDESPA es fomentar y promover el desarrollo de la Pesca Artesanal y la Acuicultura de Pequeña Escala, a través del fortalecimiento de las capacidades productivas o comerciales, orientadas al desarrollo armónico e integral del patrimonio natural, cultural





y económico de las caletas y sectores aledaños, coordinando acciones de cooperación interinstitucional y brindando asistencia técnica, a la Pesca Artesanal, la Acuicultura de Pequeña Escala, y sus beneficiarios.

4. Que, asimismo, y en concordancia con la Agenda de Género del Programa de Gobierno, el trabajo institucional de INDESPA busca ampliar y mejorar las herramientas y oportunidades para que las mujeres de la pesca artesanal y de la acuicultura de pequeña escala de todo el país, puedan desarrollar sus potencialidades mediante el emprendimiento, innovación y otorgamiento de financiamiento, propiciando el avance en su autonomía económica y crecimiento personal, promoviendo así una mayor participación activa, acceso a los programas de fomento productivo y de asistencia técnica, e incorporación en cargos de decisión, enriqueciendo, en definitiva, el enfoque de género en el sector y aportando de esta manera a minimizar las brechas, barreras e inequidades.

5. Que, atendido lo anterior, INDESPA presentó a evaluación de la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda (DIPRES), el Programa Nuevo 2024 denominado "Programa de Fomento y Desarrollo Productivo de la Pesca Artesanal", Código Pi072620240019069, el que fue recomendado favorablemente por dicha entidad, y cuyo objetivo general es aumentar las capacidades productivas y/o comerciales de los pescadores artesanales y/o sus organizaciones productivas, a través de proyectos de equipamiento, infraestructura, capacitación y/o asistencia técnica pertinente y necesaria para lleva r a cabo sus proyectos productivos.

6. Que, por otro lado, acorde el criterio reiterado del órgano Contralor contenido -entre otros- en los Dictámenes N°5 30.806 de 2019, y E13581 de 2021, ambos citados en Visto, y estimando que la mencionada Ley N° 21.069 contiene los elementos suficientes para su debida aplicación y cumplimiento a sus objetivos estratégicos, en su Sesión Ordinaria N° 17 celebrada con fecha 15 de enero de la presente anualidad y citada en Visto, el Consejo Directivo de INDESPA acordó entre otras materias, la aprobación de su Programación y Estructura de Fomento 2024, desglosado en Programas y Concursos tanto Nacionales como Territoriales, además de aquellos asociados a Convenios Regionales o a otros Convenios de Transferencias interinstitucional a ejecutar durante el presente ejercicio 2024.

7. Que, en la citada Sesión N° 17 del Consejo Directivo de INDESPA y en el marco de referido Programa de Fomento y Desarrollo Productivo de la Pesca Artesanal, mediante Acuerdo N° 1, Línea de Financiamiento "Desarrollo de Caletas Pesqueras", se aprobaron los lineamientos generales y monto de financiamiento máximo para la ejecución del Concurso Caleta Operación, considerando un presupuesto total que asciende a la suma de hasta \$ 1.500.000.000 (mil quinientos millones de pesos). Posteriormente, mediante Acuerdo N° 1, de la igualmente citada sesión N° 18 del Consejo Directivo de INDESPA, se aprobó destinar la suma de \$2.000.000.000 (dos mil millones de pesos), a la antes referida Línea de Financiamiento "Desarrollo de Caletas Pesqueras".

8. Que, en este contexto, y atendida su misión Institucional, INDESPA ha elaborado las Bases Generales de Procedimiento del Concurso Nacional Caleta Operación Año 2024, Línea: "Mejoramiento del Desembarque para la Pesca Artesanal Rapa Nui", las cuales, tienen como objetivo general, que las Organizaciones de Pescadores/as Artesanales de las Caletas de Rapa Nui puedan mejorar la capacidad de gestión de carga y descarga de las embarcaciones y sus productos, mediante el financiamiento de camiones grúas que contribuyan al mejoramiento de capacidad de carga, descarga y movilización de embarcaciones.

9. Que, para la ejecución de este Concurso, en el que podrán Postular las Organizaciones de Pescadores/as Artesanales pertenecientes a la comuna de Isla de Pascua - Rapa Nui, INDESPA ha dispuesto un presupuesto único y total que asciende a la suma de hasta \$320.000.000 (trescientos veinte millones de pesos).

 $10. \qquad \text{Que, en virtud de lo precedentemente expuesto} \\ \text{y atendido lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley N}^{\circ} \ 19.880, \text{citada en Visto, resulta del todo pertinente} \\$





y necesario aprobar por medio del presente acto administrativo las Bases de Procedimiento para la implementación del referido Concurso Público, a fin de entregar a su población objetivo destinataria, la información clara y precisa sobre las modalidades administrativas y operativas de participación, y la asignación de los beneficios contemplados en el mismo.

11. Que, atendidas las consideraciones precedentemente expuestas y conforme las facultades que me confieren el Decreto Supremo N° 096, de 2022 y las disposiciones legales citadas en Visto,

RESUELVO:

1°.- APRUÉBANSE las siguientes Bases de Procedimiento para la implementación del CONCURSO CALETA OPERACIÓN AÑO 2024, LÍNEA: "MEJORAMIENTO DEL DESEMBARQUE PARA LA PESCA ARTESANAL RAPA NUI", cuyo texto íntegro es del siguiente tenor:

BASES DE PROCEDIMIENTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL CONCURSO CALETA OPERACIÓN AÑO 2024, LÍNEA: "MEJORAMIENTO DEL DESEMBARQUE PARA LA PESCA ARTESANAL RAPA NUI"

1. INTRODUCCIÓN

Nuestra legislación define pesca artesanal como la actividad pesquera extractiva realizada por personas naturales en forma personal, directa y habitual, como pescadores y pescadoras artesanales inscritos/as en el Registro Pesquero Artesanal (RPA), con o sin el empleo de una embarcación artesanal. En este sentido, la actividad pesquera artesanal se ejerce por los pescadores y pescadoras artesanales inscritos/as a través de una o más de las categorías de armador/a artesanal; pescador/a artesanal propiamente tal; buzo/a; recolector/a de orilla, alguero/a o buzo/a apnea. Dichas categorías no son excluyentes entre sí, por lo que una persona puede ser calificada y actuar simultánea o sucesivamente en dos o más de ellas, siempre que todas se ejerciten en la misma región.

Asimismo, los pescadores y pescadoras artesanales pueden organizarse con la finalidad de satisfacer demandas sociales, económicas o biopesqueras, constituyendo organizaciones de base (o de primer nivel), donde predomina la figura del Sindicato de Pescadores/as Independientes (STI), identificándose además otras formas de estructuración como por ejemplo las Asociaciones Gremiales y las Cooperativas Pesqueras. Sobre el particular, cabe destacar que el artículo 2º numeral 25 bis de la Ley General de Pesca y Acuicultura define Organización de Pescadores Artesanales como una persona jurídica que realiza actividad pesquera extractiva en los términos establecidos en el inciso segundo del número 28, inscrita en el Registro Artesanal. Luego, con el correr de los años, los mismos pescadores y pescadoras artesanales vieron la necesidad y utilidad de agruparse en grados superiores de asociatividad a través de organizaciones de segundo nivel (federaciones) y de tercer nivel (confederaciones y otras), con la finalidad de poder relacionarse con las autoridades con una voz común, abarcando zonas geográficas más extensas, ya sea a nivel regional o nacional.

En relación a lo anterior, cabe destacar que las organizaciones de pescadores/as artesanales de primer nivel deben registrarse ante el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura (SERNAPESCA), en específico en el Registro de Organizaciones de Pescadores Artesanales (ROA). No obstante, cabe destacar que las organizaciones de pescadores/as artesanales de grado superior, esto es, las de segundo o tercer nivel, no tienen la obligación de inscribirse en el registro público antes mencionado.

Para tales efectos, cabe señalar que el artículo 11 de la Ley N° 21.069 de 2018 identifica como beneficiarios y beneficiarias de INDESPA a los pescadores y/o pescadoras artesanales, y las organizaciones o personas jurídicas conformadas exclusivamente por pescadores/as artesanales





integrantes de organizaciones o personas jurídicas, todos y todas con inscripción vigentes en los respectivos registros a cargo del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura (SERNAPESCA). Posteriormente, esa disposición fue interpretada por la Ley Nº 21.486 de 2022, en el sentido de indicar expresamente que las organizaciones de pescadores/as artesanales a que se refiere la letra c) del mencionado artículo 11, incluyen a organizaciones de primer, segundo y tercer nivel, es decir, organizaciones de base, federaciones y confederaciones.

La misión de este Instituto es promover y fomentar el desarrollo integral y sustentable de la pesca artesanal y la acuicultura de pequeña escala, contribuyendo a mejorar la calidad de vida y aumentando la capacidad productiva y comercial de sus caletas, organizaciones, personas y territorios involucrados, mediante la ejecución de programas de fomento, acciones de coordinación y colaboración interinstitucional, con pertinencia cultural, enfoque sostenible, inclusivo y de equidad de género.

Indespa cuenta con un Consejo Directivo, integrado por el Subsecretario de Pesca y Acuicultura, quien lo preside, el Subsecretario de Economía y Empresas de Menor Tamaño, el Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, el Director Nacional del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y el Director Nacional de Obras Portuarias. Asimismo, integrará el referido Consejo el Director Ejecutivo.

Mediante acuerdo del Consejo Directivo N° 17 del 15 de enero de 2024, se aprueban M\$ 1.500.000 para el concurso Caleta Operación (Acuerdo N° 1).

Bajo todos estos conceptos y actuando en el marco de sus lineamientos estratégicos institucionales y cometidos legales, INDESPA elabora y pone a disposición de sus destinatarios el presente CONCURSO DENOMINADO CALETA OPERACIÓN AÑO 2024, LÍNEA: "MEJORAMIENTO DEL DESEMBARQUE PARA LA PESCA ARTESANAL RAPA NUI"

2. OBJETIVO GENERAL DEL CONCURSO

El objetivo general de este llamado es mejorar la capacidad de gestión de carga y descarga de las embarcaciones y sus productos en caletas de Rapa Nui, mediante el financiamiento de camiones grúas que contribuyan al mejoramiento de capacidad de carga, descarga y movilización de embarcaciones.

3. POBLACIÓN OBJETIVO

El presente Concurso Público en su versión año 2024, está dirigido y espera atender las necesitades de la siguiente población objetivo:

A. ORGANIZACIONES DE PRIMER NIVEL

Organizaciones tales como, Sindicatos, Asociaciones Gremiales, Cooperativas Pesqueras, entre otras, pertenecientes a la comuna de Isla de Pascua y compuestas exclusivamente por personas en calidad de pescadores/as artesanales. Estas organizaciones deben estar vigentes en la Dirección del Trabajo, Ministerio de Economía u otras instituciones pertinentes además del Registro de Organizaciones Artesanales (ROA) a cargo del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura (SERNAPESCA).

4. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DEL CONCURSO

Las presentes Bases de Procedimiento tienen por finalidad entregar información clara y precisa sobre las modalidades administrativas y operativas del concurso denominado **CALETA OPERACIÓN AÑO 2024, LÍNEA: "MEJORAMIENTO DEL DESEMBARQUE PARA LA PESCA ARTESANAL RAPA NUI"**, con el objeto de que la población objetivo destinataria de este y que se indica en el Numeral 3 precedente, pueda presentar correctamente sus iniciativas de proyectos y precisar las dinámicas de su participación.





La administración y ejecución del presente Concurso estarán a cargo del Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala – INDESPA, el cual realizará la revisión de antecedentes, evaluación técnica y posterior selección de las iniciativas elegibles que resultarán finalmente beneficiarias.

5. PRESUPUESTO

El presupuesto total dispuesto para la íntegra ejecución del concurso **CALETA OPERACIÓN AÑO 2024, LÍNEA:** "MEJORAMIENTO DEL DESEMBARQUE PARA LA PESCA ARTESANAL RAPA NUI, asciende a la suma de hasta \$320.000.000.- (trescientos veinte millones de pesos), el que será distribuido y asignado íntegramente entre las postulaciones que resulten elegibles, hasta agotar la totalidad de los recursos disponibles.

6. FOCALIZACIÓN

El presente Concurso Año 2024 se focaliza territorialmente en Rapa Nui, pudiendo participar las Organizaciones de Pescadores/as Artesanales de primer nivel del mencionado territorio insular de Chile.

Para estos efectos, se establecen cupos referenciales a nivel insular, los que han sido estimados de conformidad a la información del valor de mercado de los bienes ofrecidos y disponibilidad presupuestaria de INDESPA.



Además, en caso de existir una mayor disponibilidad presupuestaria posterior a la designación de los cupos referenciales antes indicados, la nómina de postulaciones elegibles que no hayan sido inicialmente financiadas avanzará de acuerdo con el orden de prelación del puntaje obtenido (jerarquizado de mayor a menor), y hasta agotar la nueva asignación de recursos que pueda existir.

En caso de que los cupos referenciales por nivel de Organización no sean cubiertos, éstos podrán ser reasignados a aquellas postulaciones que hayan quedado en carácter de admisibles y no financiadas por haberse completado la cantidad de cupos disponibles.





7. LÍNEA Y MONTOS DE FINANCIAMIENTO

7.1 LINEA DE FINANCIAMIENTO

En concordancia con el objetivo general planteado y con la finalidad de apoyar a las Organizaciones de Pescadores/as Artesanales, la presente Convocatoria contempla la siguiente Línea de Financiamiento:

LÍNEA DE FINANCIAMIENTO	DESCRIPCIÓN
Camión Grúa	Camión con rango de potencia entre 230 a 255 HP Capacidad de elevación máxima de la grúa 10 a 18 tm.

7.2 ÍTEMS FINANCIABLES

En base a las líneas de financiamiento establecidas en el punto anterior, dentro de estas se podrán rendir ítems de gastos considerados en dichas líneas, tal y como se detallan a continuación:

LÍNEA DE FINANCIAMIENTO	ÍTEMS QUE SE PUEDEN RENDIR
Camión Grúa	Camión grúa con rango de potencia entre 230 a 255 HP y capacidad de elevación máxima de la grúa 10 a 18 tm.

7.3 MONTOS MÁXIMOS A FINANCIAR

En base a la línea de financiamiento establecidas en la presenta convocatoria, las Organizaciones postulantes podrán optar a los siguientes montos:

LINEA DE FINANCIAMIENTO	TIPO DE ORGANIZACIÓN	MONTO MAXIMO POR PROYECTO		
Camión Grúa	PRIMER NIVEL	\$160.000.000-		

<u>NOTA 1</u>: En el caso que postule una organización que en cuya caleta base existan otras organizaciones, la que postule deberá presentar carta o cartas patrocinio de las otras organizaciones, de tal forma que permita asignar un beneficio por caleta.

8. ETAPAS Y PLAZOS DEL CONCURSO

Las postulaciones de proyectos que realicen las Organizaciones de Pescadores/as Artesanales en el marco del presente Concurso, se regirá de acuerdo con las etapas y plazos que a continuación se indican:

		La postulación se deberá efectuar conforme el procedimiento
		establecido en el Numeral 9 de estas Bases, a través de la ficha de
		postulación y antecedentes solicitados, los cuales deben ser
1	POSTULACIÓN	presentados en formato físico en la oficina del Servicio Nacional de
_	ISSISEACION	Pesca y Acuicultura (SERNAPESCA), dentro de los <u>6 días hábiles</u>
		contados desde la fecha de publicación de las presentes
		Bases de Concurso en la página web de este Instituto
		(www.indespa.cl/concursos/).





2	ADMISIBILIDAD ADMINISTRATIVA	Análisis del cumplimiento de los plazos, requisitos de postulación y documentación exigida. Las postulaciones que no cumplan con los requisitos, documentos y plazos de postulación no serán consideradas admisibles y no avanzarán a la siguiente etapa. Plazo de 15 días hábiles contados desde la fecha de cierre de la Etapa de Postulación.
3	EVALUACIÓN TÉCNICA	Evaluación de carácter técnico de las postulaciones declaradas admisibles, la cual será realizada por la Comisión Evaluadora de INDESPA. Plazo de 20 días hábiles contados desde la fecha de cierre de la Etapa de Admisibilidad Administrativa.
4	SELECCIÓN	Con posterioridad a la evaluación técnica y en base a los resultados obtenidos, la Comisión Evaluadora de INDESPA procederá a seleccionar la cartera de proyectos postulados que serán beneficiados en el marco del presente Concurso. Plazo de 20 días hábiles contados desde la fecha de cierre de la Etapa de Evaluación Técnica.

NOTA 2: Sin perjuicio de lo indicado en cuadro anterior, solo en caso de resultar estrictamente necesario, desde ya se autoriza por una única vez y por un máximo de **10 días corridos**, la extensión del plazo de postulación antes indicado, el que comenzará a correr inmediatamente después del vencimiento inicial, sin requerir la dictación de nuevo acto administrativo y debiendo publicarse de manera destacada en el sitio electrónico del Instituto (www.indespa.cl/concursos/). En los demás casos, frente a situaciones constitutivas de caso fortuito o fuerza mayor, o de aquellas circunstancias debidamente calificadas por INDESPA, y siempre que no sean imputables a quienes postulen, se podrán prorrogar los plazos indicados, por un máximo de **15 días, ya sean hábiles o corridos** según se estime necesario en cada una de las etapas, los que se comenzarán a contar desde el día inmediatamente siguiente al vencimiento del plazo inicial correspondiente, lo que se realizará mediante la respectiva publicación en la página web del INDESPA.

9. PROCEDIMIENTO DE POSTULACIÓN

En el marco del CONCURSO CALETA OPERACIÓN 2024, LÍNEA: "MEJORAMIENTO DEL DESEMBARQUE PARA LA PESCA ARTESANAL RAPA NUI", las organizaciones de primer nivel, deberán completar el procedimiento que a continuación se establece, el cual contempla 1 paso sucesivos:

9.1 PASO 1: LLENADO DE LA FICHA DE POSTULACIÓN Y ENTREGA DE DOCUMENTOS

- a) Las Organizaciones que cumplan con los requisitos y se encuentren interesadas en participar de esta Convocatoria, deberán descargar de la página web de este Instituto (www.indespa.cl/concursos/), las presentes Bases del CONCURSO CALETA OPERACIÓN 2024, LÍNEA: "MEJORAMIENTO DEL DESEMBARQUE PARA LA PESCA ARTESANAL RAPA NUI".
- b) Llenado íntegramente la Ficha de Postulación y entrega de esta en conjunto con la documentación complementaria en la oficina del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura (SERNAPESCA) de Rapa Nui.
- c) Los documentos de admisibilidad y Anexos requeridos que correspondan, deben llenarse íntegramente, completando de manera legible todos los datos requeridos, y ser debidamente timbrados y firmados por el o la representante legal de la Organización postulante. Toda la información aportada debe ser actualizada y fidedigna.





IMPORTANTE TENER EN CONSIDERACIÓN:

- Se deberá cumplir con el procedimiento de postulación anteriormente indicado (Entrega de Ficha de Postulación y documentación complementaria en el SERNAPESCA de Rapa Nui).
- Toda la documentación debe ser entregada de manera auténtica y fidedigna. La entrega de información no fidedigna, o antecedentes adulterados o falsificados será causal suficiente para rechazar la postulación, ello, sin perjuicio de las acciones legales ya sean civiles o penales, que pudieran resultar pertinentes a juicio de INDESPA.
- El plazo para el envío de las postulaciones culmina a las 15:00 horas del día indicado como cierre de la Etapa de Postulación. Toda postulación o documento ingresado después de esa fecha y hora será declarada inadmisible.
- Es responsabilidad de cada postulante ingresar la totalidad de los datos solicitados No se permitirán correcciones de las postulaciones una vez ingresadas.
- Para una correcta comunicación y a fin de practicar las notificaciones que resulten pertinentes, es obligatorio que cada Organización postulante cuente con una casilla de correo electrónico y teléfono, información que debe ser propia y no de un tercero.
- Es responsabilidad exclusiva de cada Organización postulante mantener sus datos de contacto actualizados y operativos, e informar oportunamente a INDESPA cualquier cambio de éstos.

10. REQUISITOS DE POSTULACIÓN

Las Organizaciones interesadas en participar deberán cumplir con los siguientes requisitos y condiciones:

10.1 REQUISITOS GENERALES

- a) Debe ser una Organización de primer nivel de la comuna de Isla de Pascua, legalmente constituida y con personalidad jurídica vigente a la fecha de la postulación.
- b) Contar con mínimo de un año de antigüedad desde su constitución o conformación, contados hacia atrás desde la fecha de la respectiva postulación conforme a los Estatutos Sociales o Acto de Constitución de la Organización.
- c) La organización debe estar inscrita en el Registro de Organizaciones Artesanales (ROA).
- d) Presentar todos los documentos que se solicitan de conformidad al Numeral 11 de las presentes Bases de Procedimiento.
- e) Aquellas Organizaciones de Pescadores/as Artesanales **que a la fecha de cierre de la etapa de Postulación**, mantengan rendición de cuentas pendientes respecto de cualquier recurso publico
 ya concedido por INDESPA, o los antiguos Fondo de Fomento para la Pesca Artesanal (FFPA) y
 Fondo de Administración Pesquero (FAP) (*Aplica artículo 18 de la resolución N°30 de 2015, de la Contraloría General de la República que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas*)
 no podrán ser seleccionadas y su postulación será declarada **inadmisible.**
- f) Respecto de aquellas postulaciones que a la fecha de la presentación de su postulación cuenten con antecedentes ante el Consejo de Defensa del Estado, no podrán avanzar de la Etapa de Admisibilidad Administrativa, debiendo declararse dichas postulaciones como **inadmisibles.**





NOTA 3: El cumplimiento de estos requisitos será validado por INDESPA de forma interna y coordinada con el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura (SERNAPESCA) y/o con las demás instituciones públicas que correspondan. En caso de que alguna postulación no cumple con alguno de estos requisitos, no podrá avanzar a la siguiente etapa del Concurso y la postulación será declarada como inadmisible.

11. ADMISIBILIDAD

- a) Ficha de Postulación íntegramente completada.
- b) Copia legible por ambas caras de la Cédula de Identidad del representante Legal y de la directiva de la organización postulante.
- c) Copia simple del RUT de la Organización postulante, vigente al tiempo de la postulación. Para estos efectos, se podrá presentar documento de "Consulta Situación Tributaria de Terceros", emitido por el Servicio de Impuestos Internos (www.sii.cl).
- d) Certificado de Vigencia de la Directiva de la Organización de Pescadores/as Artesanales postulante, la cual deberá encontrarse en ejercicio y vigente al momento de la postulación. Este certificado no podrá tener más de 3 meses desde la fecha de su emisión.
- e) Presentar carta o cartas patrocinio de las organizaciones de pescadores artesanales presentes en la caleta base. **Debe postular una sola organización por caleta.**
- f) Presentar una cotización del camión grúa con IVA incluido. Esta cotización no puede tener más de treinta de emisión a la fecha de postulación. Las postulaciones cuyo presupuesto supere los montos establecidos en las presentes Bases, quedará en calidad de INADMISIBLE, siendo el máximo de \$160.000.000 (ciento sesenta millones de pesos) por cada postulación.

11.1 REVISIÓN DE DOCUMENTACIÓN

En esta etapa cada una de las postulaciones presentadas serán revisadas por la Sección de Programas convenios y Cooperación de INDESPA, o la unidad operativa que la reemplace, a fin de verificar que la postulación ha sido oportunamente ingresada y que cumple íntegramente con los requisitos de postulación respectivos indicados en el Numeral 10 de las presentes Bases de Procedimiento.

NOTA 4: Toda la documentación requerida en las presentes Bases de Concurso debe ser entregada por las Organizaciones postulantes de manera auténtica y fidedigna. La entrega de información no fidedigna, antecedentes adulterados o falsificados, será causal suficiente para rechazar la postulación, sin perjuicio, de las acciones legales civiles o penales, que resulten pertinentes a juicio del INDESPA.

<u>NOTA 5</u>: En conformidad a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley Nº 19.880, INDESPA podrá solicitar a las Organizaciones postulantes, el envío de los documentos referidos, **sólo en los casos que dicha información se encuentre incompleta, ilegible o existan dudas respecto a su contenido, veracidad y/o procedencia**. Esta documentación se deberá presentar dentro de <u>5 días hábiles</u> siguientes al requerimiento efectuado al correo electrónico indicado en su Ficha de Postulación. De no adjuntar la documentación solicitada en el plazo indicado, la postulación será declarada inadmisible.

12. EVALUACIÓN TÉCNICA

La evaluación técnica de las postulaciones que resulten declaradas admisibles administrativamente, la que será realizada por una Comisión Evaluadora constituida para estos efectos y que estará conformada por profesionales de INDESPA.





Conforme lo anterior y para los efectos de efectuar la evaluación técnica de dichas postulaciones, se aplicará una Matriz de Ponderación, la cual está estructurada de acuerdo con lo indicado en los siguientes cuadros:

N°	FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE MÁXIMO
1	FLOTA	50
2	ROA	50
	TOTAL	100

Factores de Evaluación	Descrinción				
Flota	Se evaluará el número de embarcaciones pertenecientes de la caleta base de la organización postulante. Esta información será consultada a la Dirección Nacional del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura. Para lo anterior, se evaluará con mayor puntaje a quien registre el mayor número de embarcaciones Para los siguientes, se aplicará la siguiente fórmula: mayor valor/ valor en evaluación*factor.	50			
Se evaluará la antigüedad en el ROA, dicha informació proporcionará el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultur ROA Para lo anterior, se evaluará con mayor puntaje a q registre el mayor nivel de habitualidad en el período evaluación. Para los siguientes, se aplicará la siguiente fórmula: mayor valor/ valor en evaluación*factor.		50			

12.1. REGLAS DE DESEMPATE.

En caso de igualdad de puntaje final obtenido entre dos o más postulaciones, se aplicarán según el **TIPO ORGANIZACIONAL**, las siguientes reglas:

Para Organizaciones de Primer Nivel

- **Regla 1.** En primera instancia se evaluará por el desembarque de la caleta base entre enero y octubre de 2024.
- **Regla 2.-** De persistir la igualdad, se aplicará como segunda regla de desempate la antigüedad de las organizaciones postulantes.
- **Regla 3.-** Si las tres reglas anteriores no permiten el desempate, se resolverá por el <u>orden de ingreso</u> (**fecha y hora**) efectuado en la oficina de SERNAPESCA RAPA NUI.





13. SELECCIÓN

Una vez concluido el proceso de evaluación técnica se procederá a seleccionar la cartera de proyectos a financiar de acuerdo con el puntaje obtenido, los que serán ordenados y establecidos en una nómina jerarquizada de mayor a menor, y conforme a la cual se distribuirán los recursos, asignando los beneficios entre aquellas postulaciones seleccionables y <u>hasta agotar íntegramente la disponibilidad presupuestaria contemplada para la ejecución del presente Concurso.</u>

En caso de que los cupos referenciales por nivel de Organización no sean cubiertos, éstos podrán ser reasignados a aquellas postulaciones que hayan quedado en carácter de admisible, considerando el puntaje final obtenido y el orden de prelación correspondiente.

Conforme lo anterior, del resultado de la evaluación, la Comisión Evaluadora de INDESPA levantará una o más Actas y procederá a fijar la nómina de postulaciones seleccionadas como beneficiarias. En la misma Acta se fijará la nómina de aquellas postulaciones declaradas como inadmisibles y de aquellas rechazadas por no haber cumplido con algún requisito para ser seleccionadas como beneficiarias, además de aquellas que no podrán serán financiadas por exceder la disponibilidad presupuestaria y cupos contemplados para la ejecución de la presente Convocatoria Año 2024.

Dicha actuación será formalizada, aprobada y sancionada mediante una o más resoluciones fundadas de este Instituto, en que se establecerá la nómina definitiva de Organizaciones de Pescadores/as Artesanales beneficiarias.

14. FORMALIZACIÓN Y COMUNICACIÓN

INDESPA comunicará oficialmente los resultados de la evaluación y la nómina de iniciativas seleccionadas como beneficiarias, mediante la publicación del respectivo Acto Administrativo en el sitio web de este Instituto: www.indespa.cl.

Para hacer efectiva la entrega de los recursos que contempla el presente Concurso, las Organizaciones que resulten seleccionadas, deberán acompañar la siguiente documentación y cumplir las siguientes condiciones:

- a) Todas las organizaciones deberán suscribir un instrumento de garantía (Pagaré), otorgado en favor de INDESPA, por el total de recursos adjudicados, y deberá ser firmado por quien o quienes correspondan según lo indicado en los Estatutos de la Organización de Pescadores/as Artesanales beneficiaria, a efecto de garantizar el correcto uso de los fondos que se entregarán para la ejecución del Proyecto. Además, se deberá suscribir una Declaración Jurada Simple, en los términos y según formato que será enviado por INDESPA.
- b) Todas las Organizaciones de Pescadores/as Artesanales, deberán encontrarse debidamente inscritas en el **Registro Central de Colaboradores del Estado y Municipalidades**, de conformidad a la Ley N° 19.862 y su Reglamento (<u>www.registro19862.cl</u>).

<u>NOTA 6</u>: Todas las notificaciones a que se refieren las presentes Bases de Concurso, y en particular la indicada en el presente Numeral, serán realizadas por INDESPA mediante el envío de correo electrónico a la casilla indicada por cada Organización en su Ficha de Postulación, siendo su responsabilidad, la oportuna revisión y el envío de respuesta dentro del plazo establecido.

15. APORTES PROPIOS (COFINANCIAMIENTO)





El presente Concurso Año 2024, **NO** contempla la entrega de aportes propios por parte de las Organizaciones de Pescadores/as Artesanales postulantes que resulten seleccionadas como beneficiarias.

16. SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO

INDESPA podrá realizar la supervisión y seguimiento de los proyectos financiados en el marco del presente Concurso, debiendo velar en todo momento por el adecuado cumplimiento de las presentes Bases, sus requisitos generales y complementarios, y la entrega efectiva de los bienes y/o servicios a favor de las Organizaciones de Pescadores/as Artesanales que resulten seleccionadas como beneficiarias.

En el desempeño de esta función, se podrán realizar, entre otras actividades, inspecciones en terreno ya sea antes, durante o después de la asignación y entrega del beneficio contemplado, entrevistas a las personas naturales, Organizaciones beneficiarias, en terreno o en gabinete, entre otras.

De igual manera, INDESPA podrá realizar un seguimiento técnico ex post a una muestra aleatoria de los beneficios entregados en el marco del presente Concurso, financiados, en su totalidad o en parte, con fondos institucionales. Dicha muestra no deberá ser inferior al 10% del total de Organizaciones de Pescadores/as Artesanales beneficiarias en el presente Concurso.

Las gestiones de supervisión y seguimiento deben entenderse como una función continua y permanente, cuyo principal objetivo es salvaguardar los recursos institucionales y proporcionar a los estamentos operativos del INDESPA, las indicaciones tempranas acerca de la condición de uso y tenencia del beneficio entregado, el estado o grado de satisfacción de la organización beneficiaria respecto a la calidad de lo entregado y de los beneficios que ha obtenido a partir de su utilización.

La participación de las Organizaciones beneficiarias en las actividades de seguimiento será de carácter obligatoria, debiendo poner a disposición de los supervisores y/o las supervisoras en terreno toda la información y antecedentes sobre el equipamiento y/o asistencia entregada, la documentación formal que dé cuenta de su propiedad, utilización y el cumplimiento de la normativa vigente para su correcta utilización o funcionamiento.

17. CAUSALES DE PÉRDIDA DEL BENEFICIO

RENUNCIA AL BENEFICIO

Las Organizaciones de Pescadores/as Artesanales postulantes que hayan resultado seleccionadas en el presente Concurso año 2024, podrán renunciar al beneficio que se les haya concedido, ya sea de forma expresa o tácita.

Se entiende por **renuncia expresa** cualquier acto formal por medio del cual la organización beneficiaria manifieste y comunique por escrito a INDESPA, su intención de no acceder al beneficio que se le haya conferido.

Se entenderá que renuncia tácitamente al beneficio:

- La Organización de Pescadores/as Artesanales que habiendo sido declarada beneficiaria teniendo pendiente la rendición de cuentas de inversión de cualquier recurso entregado por INDESPA o los Fondos que le preceden, no regulariza su situación dentro del plazo de **15 días** corridos contados desde la notificación efectuada mediante correo electrónico, conforme lo indicado en el Numeral 14 de las presentes Bases de Procedimiento.
- 2. La Organización de Pescadores/as Artesanales beneficiaria a la que INDESPA haya solicitado antecedentes por medio de correo electrónico indicado en su Ficha de Postulación y, en el plazo de **15 días corridos** no haya dado respuesta al requerimiento.





18. CONSIDERACIONES FINALES

- a) Las Organizaciones de Pescadores/as Artesanales beneficiarias en el marco del presente Concurso, serán siempre responsables ante INDESPA del destino, mantención y correcta utilización de los recursos entregados y los bienes materiales que se adquieran como resultado de la ejecución del proyecto adjudicado. El mal uso de los recursos públicos otorgados podrá dar lugar a las responsabilidades civiles y penales que a juicio de INDESPA correspondan.
- b) Toda la información y documentos que sean presentados por las Organizaciones postulantes en la presente Convocatoria debe ser auténtica y fidedigna. La entrega de información no fidedigna o antecedentes adulterados o falsificados será causal suficiente para rechazar la postulación, sin perjuicio de las acciones legales que procedan.
- c) En la eventualidad de contar con una mayor disponibilidad presupuestaria, INDESPA podrá suplementar el monto total del presupuesto asignado para la ejecución del presente Concurso.
- d) Las Organizaciones de Pescadores/as Artesanales que resulten beneficiarias en el marco del presente Concurso, deberán -obligatoriamente-, poseer una cuenta bancaria activa y a su nombre, a fin de efectuar la entrega del aporte asignado mediante la transferencia de los recursos por parte de este Instituto. Dicha información deberá consignarse en la Ficha de Postulación presentada.
- e) Todas las organizaciones seleccionadas autorizan el uso de fotografías y videos dispuestos, producidos y/o elaborados en el marco de esta convocatoria, de manera gratuita e irrevocable a INDESPA para su reproducción, exposición y/o difusión. INDESPA se reserva todos los derechos para su utilización, reproducción, exposición y / o difusión, las veces que estime pertinente. Se deja expresa constancia que INDESPA se reserva el derecho de utilizar, gratuitamente, la Información, material, registro fotográfico y audiovisual producido y elaborado en el marco de la presente convocatoria.





19. ANEXOS

INDESPA
Ministerio de
Fronomia Fomento

ANEXO 1 FICHA DE POSTULACIÓN DEL PROYECTO

CONCURSO

CALETA OPERACIÓN AÑO 2024, LÍNEA "MEJORAMIENTO DEL DESEMBRQUE PARA LA PESCA ARTESANAL RAPA NUI"

	Gobierno de Chile				Fech	ha de	Pos	stula	ació	n										
20. A	20. ANTECEDENTES GENERALES																			
Anteced	entes																			
Nombre	Organizaci	on																		
RUT																				
ROA																				
Región																				
Comuna												Ca	leta							
Direcció	n											•		•						
Correo obligato	electro rio	ónic	СО																	
mediante siendo re	Todas las notificaciones a que mediante el envío de correo siendo responsabilidad del pode un externo).			electró	nico a	a la ca	asilla	a qu	ie e	el po	ostu	llante	e indi	que	en	el c	cuad	lro a	nteri	or,
Represe	ntante Lega	ıl Viç	iger	nte																
Nombre	Completo																			
RUT																				
Región	Región																			
Comuna																				
Direcció	n																			
Teléfond)																			
Correo obligato	electro rio	ónic	СО																	





LÍNEA: CAMIÓN GRUA

ITEM	MARCA CON UNA "X"	FOTOGRAFÍA REFERENCIAL
CAMIÓN (rango 230 - 250) Capacidad de carga 10.000 – 12.000kg Capacidad de elevación máxima grúa 10 -18 tm		

Sin perjuicio de la selección del equipamiento, en caso de que la postulación resulte seleccionada, la unidad técnica de INDESPA podrá determinar si el equipamiento responde a los requerimientos, de manera tal de no incurrir en sobre o subestimaciones de este.

2 ANEXO 1 (FICHA DE POSTULACIÓN)				
No olvidar de presentar esta ficha con los documentos que indicados en el punto				
siguiente				

3 CHECK LIST ANTECEDENTES PARA ADJUNTAR (antecedentes que debe adjuntar):	Marcar X
Cédula de identidad de su representante legal, por ambas caras y vigente al tiempo de la postulación.	
Certificado de Vigencia de la Directiva de la Organización postulante, la cual deberá encontrarse en ejercicio y vigente al momento de la postulación. Este certificado no podrá tener más de 3 meses desde la fecha de su emisión.	
Cotización del camión grúa con IVA.	
Carta (s) patrocinio en caso de corresponder.	

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL			
RUT			
_			
	TIMBRE ORGANIZACIÓN		





ANEXO 2: FORMATO CARTA PATROCINIO

CARTA PATROCINIO

Con fecha XXXXXX de XXXXX de 2024 la Organización XXXXXXX de caleta XXXXXX, RUT N°XXXXX-X, indica bajo la presente carta, el patrocinio a nombre de la organización de pescadores artesanales XXXXXXXXXX RUT XXXXXXX - X. Lo anterior para manifestar nuestra conformidad en que la organización patrocinada pueda postular al concurso denominado CALETA OPERACIÓN AÑO 2024, LÍNEA: "MEJORAMIENTO DEL DESEMBARQUE PARA LA PESCA ARTESANAL RAPA NUI", realizado por el Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala,

------(firma) NOMBRE DEL PRESIDENTE DE LA ORGANIZACIÓN: Rut: XXXXXXXXXXXXX

2°.- DÉJASE CONSTANCIA que la presente Resolución que aprueba las Bases de Procedimiento para la implementación del CONCURSO CALETA OPERACIÓN AÑO 2024, LÍNEA: "MEJORAMIENTO DEL DESEMBARQUE PARA LA PESCA ARTESANAL RAPA NUI", no irroga gastos con cargo al presupuesto vigente de INDESPA.

3°.- PUBLÍQUESE la presente Resolución, a texto íntegro, en la página web de este Instituto (<u>www.indespa.cl</u>).

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DEL INDESPA Y ARCHÍVESE.

